

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. ADRIANA ALEJANDRA RUIZ RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECYTECH"**, Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, QUIEN, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"LA UTPN"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**PRIMERA. - "EL CECYTECH" declara:**

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua de fecha 16 de agosto de 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de octubre del mismo año.
- b) Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, tiene como objeto: Impartir educación de calidad en el nivel medio superior bajo el modelo educativo y en las modalidades autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.
- c) Que para el cumplimiento de su objeto, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, tiene entre otras la atribución de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, en base al artículo 5 Fracción XII de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua de fecha 16 de agosto de 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de octubre del mismo año.
- d) Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua a través de su Directora General la Lic. ADRIANA ALEJANDRA RUIZ RAMÍREZ, interviene en el presente instrumento con las facultades otorgadas para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en términos de lo dispuesto por el Artículo 19 fracción I de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, de fecha 16 de agosto de 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de octubre del mismo año.
- e) Que la Lic. Adriana Alejandra Ruiz Ramírez, acredita la personalidad con la que comparece en el presente acto, con la copia certificada del nombramiento otorgado a su favor el día 19 de septiembre de 2022, por **LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

- f) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CEC931021BGA**.
- g) Que señala para todos los efectos del presente convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle República de Bolivia N.º 213, Colonia Panamericana, C.P. 31107 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.
- h) Que los alumnos de CECYT y EMSAD sujetos a este convenio, se encuentran afiliados al Servicio médico del IMSS en base al acuerdo ACDO.SA1.HCT.281015/246.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de Octubre del año 2015, publicado el 16 de Diciembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en donde se incorpora el Régimen Obligatorio del Seguro Social por lo que corresponde a las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado.
- i) Que también cuentan con Póliza de Seguro Escolar vigente, cuyos datos se encuentran resguardados en el área administrativa de este Organismo, para en caso de sufrir un accidente en la prestación de prácticas profesionales sean atendidos de inmediato sin problema alguno.

**SEGUNDA. - "LA UTPN" declara:**

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 20 de abril de 2013. 
- b) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida Ley de creación. 
- c) Que el Doctor Ulises Martínez Contreras, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de enero de 2022. Según lo establecido en el artículo 13 sección XI de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, tiene facultades para la celebración y firma del presente convenio.
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **UTP1303198S0**.

- e) Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio No. 10526, de la Colonia Puerto de Anapra, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32107, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Convenio.

### TERCERA. - "LAS PARTES" declaran:

Manifiestan en celebrar el presente convenio a efecto de establecer los conductos que faciliten la colaboración mutua entre "LA UTPN" y los agremiados de "EL CECYTECH", consistentes en coordinar sus esfuerzos y actividades por medio de prestaciones recíprocas de vinculación.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes someten el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LA UTPN" dará facilidades, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que los alumnos de "EL CECYTECH" realicen su estadía profesional en sus instalaciones con el objeto de que éstos inicien un proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando académicamente.

**SEGUNDA.** - "LA UTPN" podrá estar en disposición, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que uno o más alumnos del último semestre, realicen sus prácticas profesionales y servicio social en sus instalaciones y con los miembros de "LA UTPN" que sean asignados, a fin de que adquieran la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitarle su incorporación al sector productivo.

**TERCERA.** - Se entiende por práctica profesional, la visita de cierto o ciertos alumnos del último semestre por un período de quince semanas como mínimo en "LA UTPN", exclusivamente con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre ambas partes, cuyas condiciones serán determinadas para cada Estadía en un Convenio Específico.

En todo momento en que alumnos y/o personal de "EL CECYTECH" se encuentren en las instalaciones de "LA UTPN", deberán seguir sus políticas, normas de seguridad, etcétera, de acuerdo a las indicaciones de "LA UTPN".

**CUARTA.** - En base al desempeño de los estudiantes durante su estadía profesional, "LA UTPN" podrá apoyarlos, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, a fin de lograr considerar su futura integración a su planta laboral.

En los casos en que "LA UTPN" opte por otorgar algún apoyo económico al alumno por el concepto de estadía profesional que desarrolle, podrá ser entregado directamente por "LA UTPN" a cada alumno, de la forma en que esta considere conveniente, o bien, entregado a "EL CECYTECH", la que a su vez lo entregará al alumno beneficiado, emitiendo un comprobante fiscal digital a "EL CECYTECH", reteniendo los impuestos correspondientes.

**QUINTA.** - A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, "LA UTPN" invitará a "EL CECYTECH" a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.

**SEXTA.** - Toda información, ya sea técnica o de cualquier otro tipo, que resulte de la ejecución del presente Convenio y/o a la que se tenga acceso o conocimiento durante el desarrollo del mismo, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del programa, recibirán un trato estrictamente confidencial. Dicha confidencialidad deberá ser conservada aún después de la terminación del presente Convenio.

**SÉPTIMA.** - Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este Convenio y para su validez podrán ser suscritos por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

**OCTAVA.** – Las partes expresamente reconocen y acuerdan que el objetivo principal del presente Convenio entre "LA UTPN" y "EL CECYTECH" no consiste en la prestación de un servicio personal subordinado por parte de alumnos y/o personal de "EL CECYTECH", sino exclusivamente en la realización de su estadía profesional con el fin de que los alumnos de "EL CECYTECH" se capaciten y desarrollen sus habilidades profesionales. Los alumnos, profesores y demás personal que por parte de "EL CECYTECH" participen en los programas de prácticas profesionales, así como de cualquier otra manera en el desarrollo de actividades bajo el presente Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con "EL CECYTECH", por lo que "LA UTPN" se obliga a liberar a "EL CECYTECH" de cualquier responsabilidad, a defenderla y mantenerla a salvo en caso de cualquier demanda o reclamación al respecto. De manera recíproca, el personal que "EL CECYTECH" designe para los efectos de este Convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con la "UTPN", por lo que "EL CECYTECH" y "LA UTPN" asumen sus respectivas responsabilidades y, por consiguiente, quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación de la otra parte que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**NOVENA.** – "LA UTPN" se obliga a supervisar a que cada uno de los alumnos y personal que participe en el desarrollo de este Convenio, cuente con seguro médico que cubra cualquier enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de "EL

CECYTECH" que acuda a las instalaciones de "LA UTPN", ya que "LA UTPN" no es ni será responsable de los mismos. Los estudiantes deberán presentar la carta de presentación de estadía profesional emitida por "LA UTPN", así como una copia de su seguro médico al ingresar a las instalaciones de "EL CECYTECH". En todo caso, "LA UTPN" se obliga a liberar de cualquier responsabilidad y a defender y mantener a salvo a "EL CECYTECH" de cualquier reclamo por enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de "EL CECYTECH" que acuda a las instalaciones de "LA UTPN".

**DÉCIMA.** - El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de cualquiera de las partes formulada con treinta días de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito, y sean firmadas por ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida. Sin embargo, cada una de las partes tiene el derecho a darlo por terminado, para lo cual la parte que desee terminarlo deberá comunicar mediante previo aviso por escrito a la otra parte sobre su decisión, con treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación; lo anterior será sin perjuicio de que subsistan las obligaciones ya contraídas hasta la terminación del correspondiente periodo establecido, así como la duración de la Estadía profesional que ya se encuentre en desarrollo, en su caso, a menos que la "LA UTPN" disponga lo contrario, es decir, que está disponga que las actividades que se encuentren en desarrollo terminen igualmente en la fecha efectiva de terminación de conformidad con lo dispuesto por la presente cláusula.

Leído por las partes el presente Instrumento Jurídico y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua., a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

POR "LA UTPN"



DOCTOR ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO  
DEL NORTE.

POR "EL CECYTECH"



LIC. ADRIANA ALEJANDRA RUIZ RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL DE COLEGIO DE ESTUDIOS  
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA



TESTIGO

LIC. JORGE ANTONIO MARTINEZ QUEZADA  
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE.

TESTIGO

LIC. IRMA CRISTINA PÉREZ OROZCO  
DIRECTORA DE COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS  
Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PLANTEL 9



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

*"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"*  
*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.  
Tel. 656 257-0071  
[www.utpn.edu.mx](http://www.utpn.edu.mx)